



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 451 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 14 OCT 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 13 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 102. "Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (...)";

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, en el Estatuto Institucional, se establece en el artículo 61. Matrícula. (...). "El estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 424-2022-UNTRM/CU, de fecha 19 de setiembre de 2022, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en su artículo 21. "En aplicación al Artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Artículo 61 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación de un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario". (...). Asimismo, prescribe en el artículo 33, inciso b) "El estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta matrícula) se procederá a su retiro definitivo de la EP y la UNTRM, según el artículo 61 del Estatuto de la UNTRM";



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 451 -2022-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 317-2021-UNTRM/CU, de fecha 14 de octubre de 2021, se resuelve en el Artículo Primero: Separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, durante el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle: 01) ESTUDIANTE: ESCUELA PROFESIONAL: Administración de Empresas; ESTUDIANTE: **Marlit Vanesa Diaz Saavedra**; CÓDIGO: 7800779071; CURSO: Sistemas Administrativos; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II y 2022-I;

Que, con Resolución de Decanato N° 549-2022-UNTRM-VRAC/FACEA, de fecha 16 de agosto de 2022, se resuelve en el Artículo Primero: Reincorporar a la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2022-II, a la estudiante **Marlit Vanesa Diaz Saavedra**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal establecido en el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 61 del Estatuto Institucional y artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, mediante Oficio N° 322-2022-UNTRM/FACEA, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Decanato N° 549-2022-UNTRM-VRAC/FACEA, antes mencionada, y solicita que se ponga a consideración del Consejo Universitario para la ratificación correspondiente;

Que, con Oficio N° 0659-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Vicerrector Académico, solicita al Señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario la ratificación de la Resolución de Decanato N° 549-2022-UNTRM-VRAC/FACEA, de fecha 16 de agosto de 2022, antes citada;

Que, el citado Estatuto Institucional, en su artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 549-2022-UNTRM-VRAC/FACEA, de fecha 16 de agosto de 2022, del Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 549-2022-UNTRM-VRAC/FACEA, de fecha 16 de agosto de 2022, del Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en el que se resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2022-II, a la estudiante **Marlit Vanesa Diaz Saavedra**, con código N° 7800779071; quien ha cumplido con el periodo de separación temporal conforme al artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 61 del Estatuto Institucional y artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 451 -2022-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la matrícula en el Semestre Académico 2022-II, a la estudiante citada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y a la estudiante, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polioarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHV/R.
CRHM/SG
HVDM/Bach.